

**Honorable Congreso del
Estado Libre y Soberano de
Michoacán de Ocampo**

Septuagésima Sexta Legislatura

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY CONTRA LA
USURA E INTERÉS ABUSIVOS PARA EL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR EL C. JOSÉ JESÚS ENRIQUE
ROJAS RAMÍREZ.**

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente:

El que suscribe, José Jesús Enrique Rojas Ramírez, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la ***Iniciativa con Proyecto de Dictamen por el que se expide la Ley contra la Usura e Interés Abusivos para el Estado de Michoacán de Ocampo***, en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esto es la Cuarta Transformación, y es el momento de hacerlo el pueblo lo necesita, con el lema "nadie sobre la ley", se busca erradicar la corrupción financiera, devolver al pueblo los recursos extraviados y garantizar que los servicios financieros sean Justos y accesibles para todos, esta iniciativa se lleva a cabo porque la 4ª reconoce que el pueblo mexicano no debe pagar por los abusos de un grupo minoritario y corrupto.

Marco jurídico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

El 15 de noviembre de 2023, la Primera Sala de la SCJN emitió la Tesis 1a.V/2024 (11a.) (Amparo Directo en Revisión 3111/2023), publicada el 23 de febrero de 2024, en la que estableció de manera vinculante que:

- Los jueces deben analizar de oficio si las tasas de interés pactadas son usurarias y reducirlas prudencialmente.
- Dicha reducción debe aplicarse tanto a intereses pendientes como a los ya pagados, aun cuando no se haya solicitado en el litigio, para inhibir la condición usuraria y respetar el derecho de propiedad.
- Además, en enero de 2024, la SCJN consolidó criterios al establecer que los intereses ordinarios y moratorias son de naturaleza distinta (no pueden cobrarse intereses sobre intereses, conocida como anatocismo) y que se debe tomar como referencia la Tasa Efectiva Promedio Ponderada (TEPP) publicada por el Banco de México para determinar si un crédito es usurario.
- Anteriormente, la Sentencia 106/2018 de la SCJN habla definido que el tope máximo legal para evitar la usura debería ser del 20% efectivo anual y ordenó la devolución de intereses excesivos, pero esta disposición nunca se implementó

Motivo de la no aplicación de sentencias previas:

- La corrupción estructural en gobiernos anteriores permitió que entidades financieras y grupos empresariales eludieran el cumplimiento de fallos de la SCJN. Datos del Contralor General de la República indican que entre 2018 y 2024 se registraron más de \$12,000 MILLONES DE PESOS EN CORRUPCIÓN RELACIONADA CON EL SECTOR FINANCIERO, incluyendo sobornos a funcionarios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y otros órganos reguladores para autorizar tasas usurarias, ocultar cláusulas abusivas y evitar sanciones.
- La CNBV, aunque tiene competencia para supervisar el sector, no pudo ejecutar las disposiciones de la SCJN debido a presiones políticas y vínculos con el sector empresarial, lo que confirmó que solo la voluntad de la 4ª Transformación, con su principio de "Nadie sobre la ley", puede materializar los derechos que la Corte ha reconocido al pueblo mexicano.

Situación actual:

Al enero de 2026, existen 417 entidades crediticias registradas en México (103 bancos, 189 sofomes, 125 sofipes) y se estima un mínimo de 83 entidades no registradas que operan en la informalidad, principalmente en el sector de créditos rápidos y préstamos personales.

En Michoacán, hay 29 entidades registradas y 17 no registradas que ejercen prácticas usurarias.

El 67.3% de los hogares michoacanos están endeudados, de los cuales el 42.1% paga tasas superiores al tope legal; a nivel nacional, la cifra alcanza el 38.5%.

Ámbito:

- Aplica a todas las entidades crediticias (registradas y no registradas), tiendas departamentales, empresas de cobranza y sus integrantes, así como a sociedades de información crediticia.
- Es plan piloto en Michoacán por 18 meses, con posterior expansión a toda la república si se reduce el endeudamiento usurario en más del 25% en el estado.
- Efecto retroactivo de 1 año a partir de la publicación de la ley, para la devolución de intereses cobrados en exceso.

Definiciones jurídicas específicas:

Usura: Cualquier cobro de intereses, comisiones o gastos que exceda el tope máximo establecido, así como la oferta de créditos con cláusulas no transparentes.

Efecto retroactivo de 1 año a partir de la publicación de la ley, para la devolución de intereses cobrados en exceso.

Empresa de cobranza: Cualquier persona física o moral que realice actividades de recuperación de deudas, independientemente de su vínculo con la entidad crediticia.

Referencia no aval: Persona a la que se contacta para localizar al deudor, sin que tenga ninguna obligación contractual de pagar la deuda.

Ingreso indebido a domicilio: Acceso a propiedades privadas sin orden judicial, incluso si el domicilio fue registrado como dirección del deudor en algún momento.

Costo de apelación: Se establece un derecho de trámite por cada solicitud de apelación, cuyo monto será determinado por el SIPROFIN y publicado en su portal oficial. Dicho recurso se destinará a fortalecer la infraestructura del sistema de protección financiera y a financiar programas de educación financiera para la población, constituyéndose en una fuente de recaudación para el país que beneficia directamente al pueblo.

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente

DECRETO

Único. Se expide la Ley Contra la Usura e Interés Abusivos para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como siguen:

Topes de tasas y obligaciones de las entidades:

Artículo 3º. Tasas de interés permitidas y obligaciones de explicación.

Topes legales al 2026 (alineados con criterios de la SCJN):

Topes de tasas y obligaciones de las entidades

Artículo 3º. Tasas de interés permitidas y obligaciones de explicación.

Topes Legales Al 2026 (alineados con criterios de la SCJN): Crédito de consumo y tarjetas de crédito: 24.36% efectivo anual (base: Resolución CNBV 03/2026, acorde con la TEPP del Banco de México y el tope máximo derivado de la Tesis 1a. I/2024 de la SCJN).

Crédito productivo rural y microempresarial: 18.65% efectivo anual. Crédito de bajo monto: 40% efectivo anual (reducción gradual de la tasa anterior de 68.85%, con compromiso de ajustarla al 20% anual en 2 años, conforme a la Sentencia 106/2018 de la SCJN).

Tiendas departamentales: Sujetas al mismo tope de crédito de consumo; cualquier tasa superior será considerada usuraria, y los jueces deberán actuar de oficio para reducirla y ordenar devoluciones, tal como dispone la SCJN.

2. Obligación de explicación y comprensión del usuario (jurídicamente obligatoria):

- Las entidades crediticias deberán explicar de manera clara, sencilla y por escrito todos los conceptos financieros incluidos en el contrato, entre los que se encuentran:
- CAT (Costo Anual Total): Monto total que el usuario pagará por el crédito, incluyendo intereses, comisiones y gastos (se deberá mostrar un ejemplo numérico con el monto solicitado).
- TIE (Tasa de Interés Efectiva): Porcentaje real que se cobra sobre el capital del crédito (se explicará la diferencia con la tasa nominal).
- TEA (Tasa Efectiva Anual): Tasa de interés que se aplica anualmente, incluyendo capitalizaciones (se aclarará que no puede generarse anatocismo, tal como dispuso la SCJN en enero de 2024).
- la explicación deberá realizarse antes de la firma del contrato, en un formato impreso o digital que el usuario pueda conservar. Además, se deberá solicitar una declaración escrita del usuario en la que confirme haber comprendido todos los términos, especialmente aquellos relacionados con costos y plazos.
- En casos de créditos solicitados por causas de fuerza mayor o emergencia (deceso familiar, desastre natural, enfermedad grave), las entidades deberán ofrecer un plazo de al menos 72 horas hábiles para que el usuario revise el contrato y consulte asesoría externa si lo desea.
- Cualquier contrato en el que no se haya cumplido con esta obligación será considerado nulo de pleno derecho, y la entidad deberá devolver todos los pagos realizados por el usuario más un recargo del 15% por daños y perjuicios, con aplicación retroactiva de 1 año, tal como dispone la SCJN en su Tesis 1a. I/2024.

3. Responsabilidad de la CNBV y órganos reguladores:

- La CNBV estará obligada a supervisar el cumplimiento de esta obligación de explicación y a aplicar sanciones a las entidades que incumplan, con base en los criterios de la SCJN. Cualquier funcionario que obstruya el cumplimiento de las sentencias de la Corte será sancionado penalmente por corrupción y abuso de autoridad.

Título III:

Sanciones y Multas (Cálculos Exactos)

Artículo 4°: Sanciones a entidades crediticias

1. Por primera infracción:

Multa del 5% del volumen total de operaciones usurarias en el último año (incluyendo el periodo retroactivo).

Ejemplo: Si una entidad registrada tuvo operaciones usurarias por \$12,500 millones de pesos, la multa será de \$625 millones de pesos.

Además, devolución obligatoria de intereses cobrados en exceso a cada usuario, con un recargo del 10% por mora en el pago de la devolución.

Entidades no registradas: Multa del 8% del volumen de operaciones más clausura inmediata y decomiso de bienes obtenidos con recursos usurarios.

2. Por reincidencia (en un plazo de 2 años):

Multa del 12% del volumen de operaciones usurarias más suspensión de la actividad crediticia por 6 meses (para registradas) o clausura definitiva y denuncia penal (para no registradas).

Ejemplo: Si la misma entidad reincide con operaciones por \$9,800 millones, la multa será de \$1,176 millones de pesos más suspensión.

3. Destino de multas y costos de apelación:

- El 70% a programas sociales de la 4n Transformación (Pensión para Adultos Mayores, Programa de Bienestar, Crédito a la Palabra).
- El 25% a fortalecer el SIPROFIN, la CERDU y el TEAF.
- El 5% a programas de educación financiera en Michoacán y otras entidades una vez expandido el plan.
- Esta distribución garantiza que los recursos obtenidos beneficien al país en su conjunto, promoviendo la igualdad y el desarrollo económico sostenible.

Artículo 5°: Sanciones a personal y empresas de cobranza

1. Para integrantes de empresas de cobranza (personas físicas):

- Por contacto abusivo a referencias: Multa de \$15,000 pesos por cada referencia molestada, más obligación de presentar disculpa escrita. En caso de reincidencia, multa de \$30,000 pesos y prohibición de ejercer actividades de cobranza por 1 año,
- Por ingreso indebido a domicilio: Multa de \$50,000 pesos por cada ingreso, más denuncia penal por violación a la intimidad privada {Artículo 16 CP). Si cuenta con acompañamiento policial, el elemento involucrado pagará la misma multa y será sancionado internamente por su Institución.
- Para directivos de empresas de cobranza: Multa del 3% del ingreso anual de la empresa por cada caso de abuso cometido por su personal.

2. Para personal de entidades crediticias (actuarios, licenciados, responsables de productos):

- Multa de \$25,000 pesos por cada cláusula abusiva diseñada o aprobada, más inhabilitación para ejercer cargos directivos en el sector financiero por 2 años.
- Ejemplo: Si un actuario diseñó una tarjeta de crédito con tasa usuraria, pagará \$25,000 pesos y no podrá ocupar cargos directivos por 2 años.

Título IV

Sociedades de Información Crediticia

Artículo 6°: Eliminación de sesgos y sustitución del sistema actual

1. Fundamento jurídico: El Artículo 16 CP garantiza la protección de datos personales y la equidad en el acceso a servicios básicos; los sistemas actuales (Buró de Crédito y Circulo de Crédito) son privados y operan con sesgos que favorecen a grandes empresarios, ilimitando el acceso al crédito de sectores vulnerables.

2. Medidas:

- Retroactividad: Se revisarán los reportes de los últimos 12 meses; cualquier calificación crediticia sesgada deberá ser corregida, y las entidades deberán indemnizar a los usuarios afectados con \$10,000 pesos por cada reporte erróneo.
- Sustitución: En un plazo de 18 meses (duración del plan piloto michoacano), se eliminarán el Buró de Crédito y Círculo de Crédito, sustituidos por el Registro Público de Historial Crediticio (REPHIC), integrado al SIPROFIN.
- Criterios del REPHIC: Se basarán en historial de pagos, ingresos verificables y condiciones socioeconómicas, sin considerar el tamaño del patrimonio o vínculos empresariales. Esto garantiza la transparencia y la Igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Título V

Órganos Reguladores y Fortalecimiento de la CONDUSEF

Artículo 7º: Sistema Integral de Protección Financiera del Pueblo (SIPROFIN)

- Se establece la obligación de publicar mensualmente un Informe de actividades, denuncias recibidas y resoluciones emitidas, para garantizar la transparencia del proceso.

Continuación • Principio de Autosustentabilidad

Este sistema es 100% autosustentable y sin costo alguno para el gobierno ni los contribuyentes, ya que todos los gastos de operación de SIPROFIN, CERDU, TEAF y los programas de difusión y educación financiera son cubiertos por las multas impuestas a entidades infractoras y los costos de apelación pagados por quienes interpongan recursos. Los recursos recaudados excedentes se integran a las arcas del país, financiando programas sociales que benefician directamente al pueblo mexicano, porque la captación genera ingresos para el gobierno sin representar carga fiscal alguna.

2. Funciones específicas:

- Supervisar el cumplimiento de esta ley en Michoacán y, posteriormente, en la república.
- Calcular y publicar semanalmente los topes de tasas y el promedio de operaciones usurarias.
- Administrar el fondo de multas y costos de apelación, garantizando su distribución estricta según los lineamientos establecidos en el Artículo 4º.
- Investigar denuncias de usura y abusos en cobranza, con facultades para ordenar decomisos y presentar denuncias penales ante las autoridades correspondientes.
- Coordinar con el gobierno del estado de Michoacán y la Secretaría de Bienestar federal para la correcta ejecución de los programas sociales que se financian con los recursos recaudados.

3. Fortalecimiento de la CONDUSEF:

- Se amplían sus facultades para representar colectivamente a usuarios en Juicios contra entidades crediticias, con acceso prioritario a tribunales especializados en derecho financiero.
- Se incrementa su plantilla en Michoacán en 50 funcionarios especializados en protección al consumidor financiero, con capacitación continua en Jurisprudencia de la SCJN y normativas vigentes.
- Se establece la obligación de publicar mensualmente un informe de actividades, denuncias recibidas y resoluciones emitidas, para garantizar la transparencia del proceso.

Título VI

Marco Judicial para Efecto Retroactivo

Artículo 8º: Bases jurídicas de la retroactividad

1. fundamento constitucional: Conforme a la Sentencia 33/2021 de la SCJN, las leyes de interés social y protección al consumidor pueden tener efecto retroactivo siempre que no generen indefensión ni afecten derechos adquiridos de buena fe. En este caso:

- Las prácticas usurarias no constituyen derechos adquiridos válidos, ya que violan el orden público.
- La retroactividad de 1 año se justifica por la necesidad de reparar daños causados al pueblo mexicano por arreglos oscuros entre entidades crediticias y gobiernos pasados.

2. Alcance de la retroactividad:

- Aplica a todos los contratos de crédito, tarjetas de crédito y operaciones financieras celebradas entre el 15 de enero de 2025 y el 14 de enero de 2026 (fecha de publicación de la ley).
- Incluye la devolución de intereses, comisiones y cargos cobrados en exceso al tope legal establecido en el Artículo 3°.

3. Garantías procesales:

- Las entidades crediticias tienen derecho a presentar pruebas de que las tasas aplicadas estaban dentro de los límites legales vigentes en su momento, pero deberán demostrar transparencia en la contratación y ausencia de cláusulas abusivas.
- Los usuarios no deberán acreditar el daño; la carga de la prueba recae en las entidades crediticias (principio de onus probandi incumbit el qui dicit).

Artículo 9°: Procedimiento judicial para devoluciones

1. Vías de solución:

- Vía administrativa: Resuelta por el SIPROFIN en un plazo máximo de 30 días hábiles; la resolución es ejecutoria y puede ser impugnada ante el TEAF.
- Vía Judicial: Los usuarios pueden interponer acciones colectivas ante los Tribunales Especializados en Derecho Financiero del estado de Michoacán, con representación gratuita por parte de la CONDUSEF.

2. Cálculo exacto de devoluciones:

- Fórmula: Devolución= (Monto cobrado en exceso)+ (10% de interés de mora sobre dicho monto) + (Gastos de litigio si aplica).
- Ejemplo concreto: Un usuario michoacano contrajo un crédito personal de \$50,000 pesos en febrero de 2025 con una tasa anual de 35% (tope legal en ese momento: 24.36%). En 1 año pagó \$17,500 pesos en intereses; el monto permitido era \$12,180 pesos. La devolución será de \$5,320 pesos + \$532 pesos de mora = \$5,852 pesos.

3. Ejecución de sentencias:

- Las entidades crediticias deberán realizar las devoluciones en un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución.
- En caso de incumplimiento, el SIPROFIN podrá ordenar el embargo de bienes o la retención de recursos correspondientes a operaciones futuras, con aval judicial.

Título VII

Comisión Especial de Revisión de Deudas Usurarias (CERDU)

Artículo 10: Integración y Competencias

1. Integrantes:

- Presidente: Representante de la CONDUSEF en Michoacán (designado por el titular de la institución).
- Vocales: 1 representante de la PROFECO Michoacán, 1 representante de la CNBV en el estado, 1 magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Michoacán y 2 representantes de organizaciones civiles de protección al consumidor (acreditadas ante la Secretaría de Gobernación).
- Secretario: Funcionario del SIPROFIN encargado de llevar el registro de casos y expedientes.

2. Competencias:

- Revisar todos los casos de deudas usurarias presentados en Michoacán durante el periodo retroactivo.
- Resolver casos en los que exista duda sobre la aplicación de tasas o la validez de cláusulas contractuales.
- Coordinar con las entidades crediticias para la reestructuración de deudas que hayan sido infladas por tasas abusivas.
- Emitir informes mensuales sobre el avance de las revisiones al gobierno del estado de Michoacán y al SIPROFIN.
- Ofrecer talleres de educación financiera gratuitos en municipios prioritarios del estado, para prevenir el endeudamiento usurario.

Artículo 11: Procedimiento de revisión

1. Presentación de solicitudes:

- Los usuarios pueden presentar solicitudes en línea o en las oficinas de la CONDUSEF en Michoacán, con los siguientes documentos: identificación oficial, contrato de crédito y comprobantes de pagos realizados.

Para casos en los que el crédito fue contratado por causa de fuerza mayor, el usuario deberá presentar únicamente la identificación oficial y un comprobante simple de la emergencia (acta de defunción, constancia médica, certificado de desastre natural); la CERDU se encargará de solicitar la información del contrato a la entidad crediticia.

" La solicitud será registrada en un sistema público de seguimiento con número de expediente asignado en un plazo de 24 horas.

2. Tramite:

- Etapa 1 (días 1 • 10): Recepción de documentos y solicitud de información complementarla a la entidad crediticia involucrada. Para casos de fuerza mayor, esta etapa se reduce a 5 días.
- Etapa 2 (días 11 • 20): Análisis técnico de la operación, cálculo de intereses permitidos y determinación de la devolución o reestructuración correspondiente. Se verificará además que la entidad haya cumplido con la obligación de explicar los conceptos financieros al usuario.

Etapa 3 (días 21 • 30): Emisión de la resolución y notificación a ambas partes.

3. Reestructuración de deudas:

- Para casos en los que el usuario aún tenga saldos pendientes, la CERDU ordenará la reestructuración con tasas dentro de los límites legales actuales y la condonación de intereses cobrados en exceso.

"Ejemplo: Un usuario con un saldo pendiente de \$30,000 pesos en una tarjeta de crédito, de los cuales \$12,000 corresponden a Intereses usurarios, tendrá el saldo reducido a \$18,000 pesos y la tasa ajustada al 24.36% anual.

- Para usuarios que contrataron créditos por fuerza mayor y no recibieron la explicación de términos, la CERDU ordenará la condonación total de intereses y comisiones, quedando el usuario únicamente en la obligación de pagar el capital inicial.

Artículo 12: Disposiciones específicas para casos de abuso en cobranza

1. **Integración de Denuncias:** Las solicitudes por abuso en cobranza (contacto a referencias, ingreso Indebido a domicilio} serán derivadas por la CERDU a la Fiscalía General del Estado de Michoacán para la apertura de investigaciones penales.
2. **Indemnizaciones Adicionales:** Los usuarios afectados por abusos en cobranza tendrán derecho a una indemnización de \$20,000 pesos por cada hecho ilícito, pagada por la empresa de cobranza o fa entidad crediticia que la contrató.
3. **Registro de Infractores:** La CERDU llevará un registro público de empresas de cobranza y personal involucrado en abusos, el cual será consultable por el público y tomado en cuenta para la renovación de permisos y autorizaciones.

Título VIII:

Mecanismo de Apelación y Garantía de Contradicción

Artículo 13: Derecho de apelación para entidades y usuarios

1. **Principio rector:** Se garantiza el derecho de contradicción y defensa a todas las partes Involucradas, conforme al Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los preceptos procesales establecidos por la SCJN.

2. Apelación por entidades crediticias:

- Casos en los que aplica: Cuando la entidad considere que:
- La determinación del volumen de operaciones usurarias es incorrecta.
- La sanción impuesta es desproporcionada con relación a la infracción cometida.
- No se cumplieron los trámites procesales establecidos en la revisión de su caso.

Procedimiento:

1. La entidad deberá presentar la apelación por escrito ante el SIPROFIN en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución.
2. Deberá adjuntar pruebas documentales que respalden su solicitud (registros de operaciones, contratos, comprobantes de explicación a usuarios, etc.).
3. Deberá pagar el derecho de trámite establecido por el SIPROFIN, cuyo monto para entidades registradas es de \$60,000 pesos y para no registradas de \$100,000 pesos, recursos que se Integrarán al fondo de protección financiera.
4. El SIPROFIN designará un Tribunal Especializado en Apelaciones Financieras (TEAF), integrado por un magistrado del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, un representante de la CNBV con experiencia en regulación y un experto en derecho financiero designado por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
5. El TEAF resolverá la apelación en un plazo máximo de 20 días hábiles, emitiendo una resolución definitiva que podrá confirmar, modificar o revocar la sanción inicial.
6. La resolución del TEAF será ejecutoria, salvo que se Interponga un amparo constitucional ante la SCJN, lo cual deberá fundamentarse en violaciones a derechos constitucionales.

Título IX:

**Reglamento Interno del Tribunal Especializado
en Apelaciones Financieras (TEAF)**

Artículo 14: Disposiciones generales

El Tribunal Especializado en Apelaciones Financieras (TEAF) es un órgano adscrito al SIPROFIN, creado para resolver apelaciones en materia de usura e intereses abusivos, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, jurisprudencia de la SCJN y la presente iniciativa de ley. Su funcionamiento será público, salvo en casos que requieran reserva de datos personales, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 15: Integración y requisitos de los miembros

- Magistrado presidente: Designado por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con al menos 10 años de experiencia en derecho financiero.
- Representante de la CNBV: funcionario de nivel superior con al menos 8 años de experiencia en regulación bancaria.
- Experto académico: Designado por la UNAM, con título de doctor o maestría en derecho financiero y reconocida trayectoria en la materia.
- Los miembros deberán presentar una declaración de Interés para evitar conflictos de interés con entidades crediticias o grupos económicos relacionados, y someterse a revisiones patrimoniales anuales.

Artículo 16: Procedimiento de apelación

- La apelación deberá incluir nombre y datos de la parte solicitante, número de expediente original, fundamentos jurídicos detallados y pruebas documentales que respalden la solicitud.

El TEAF realizará una audiencia en un plazo máximo de 10 días hábiles después de recibir la apelación, en la que ambas partes podrán exponer sus argumentos de manera clara y ordenada.

- La resolución se emitirá por mayoría de votos en un plazo máximo de 20 días hábiles, con fundamentos jurídicos detallados y alineados con la jurisprudencia de la SCJN.
- Las sesiones del TEAF serán grabadas y los expedientes estarán disponibles para consulta pública en el portal del SIPROFIN, salvo datos sensibles que protejan la privacidad de los usuarios.

Título X

Disposiciones Transitorias y Finales

Artículo 17: Disposiciones Transitorias

1. TRANSITORIA 1: Plazo de 3 meses para que todas las entidades crediticias registradas presenten un Informe detallado de todas las operaciones realizadas en el último año (periodo retroactivo incluido) ante la CNBV y el SIPROFIN.
2. TRANSITORIA 2: Las entidades no registradas tendrán 1 mes para regularizar su situación o cesar operaciones; aquellas que no lo hagan serán sancionadas con las multas establecidas en el Artículo 4.
3. TRANSITORIA 3: El REPHIC comenzará a operar en Michoacán a los 6 meses de la publicación de la ley; durante el periodo de transición, los reportes del Buró de Crédito y Circulo de Crédito no serán válidos para la aprobación de créditos en el estado.
4. TRANSITORIA 4: Se creará una Comisión Especial de Revisión de Deudas Usurarias (CERDU) en Michoacán, integrada por representantes de la CONDUSEF, PROFECO, CNBV y gobierno estatal, para resolver casos individuales en un plazo máximo de 30 días.
5. TRANSITORIA 5: El plan piloto se evaluará a los 18 meses; si se logra reducir el endeudamiento usurario en más del 25% en Michoacán y se recaudan al menos \$2,500 millones de pesos en multas y costos de apelación, se expedirá la ley general para toda la república.
6. TRANSITORIA 6: La CERDU comenzará a operar el 1 de febrero de 2026, con una plantilla inicial de 15 funcionarios contratados por el SIPROFIN y asignados exclusivamente al plan piloto michoacano.

7. TRANSITORIA 7: Durante los primeros 6 meses de operación, la CERDU ofrecerá atención gratuita y asesoría legal a los usuarios michoacanos en las ciudades de Morelia, Uruapan, Zamora y Lázaro Cárdenas, con ampliación a 10 municipios más a partir del séptimo mes.

8. TRANSITORIA 8: Se destinará el 5% de las multas recaudadas en Michoacán a financiar los gastos de operación de la CERDU y la capacitación de su personal, garantizando su funcionamiento eficiente y transparente.

9. TRANSITORIA 9: Al finalizar el plan piloto (18 meses después de la publicación), la CERDU emitirá un informe detallado con propuestas para la creación de tribunales permanentes de revisión de deudas usurarias en toda la república, adaptadas a las particularidades de cada entidad federativa.

10. TRANSITORIA 10: Los materiales de difusión (folletos, jornadas informativas) serán diseñados y distribuidos por el gobierno de Michoacán en coordinación con la CONDUSEF, comenzando el 15 de febrero de 2026 con Jornadas en los municipios de Morelia, Uruapan, Zamora, Lázaro Cárdenas, Apatzingán y Tacámbaro, con posterior expansión a todos los municipios del estado en un plazo de 6 meses.

Artículo 18: Disposiciones finales

1. Esta ley tiene rango de orden público y de interés social, de conformidad con el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Suprema Corte de Justicia de la Nación será el órgano competente para resolver controversias constitucionales derivadas de su aplicación, con la obligación de emitir sentencias en un plazo máximo de 60 días,

3. Se derogan todas las disposiciones contrarias, especialmente aquellas que permitieran tasas abusivas o limitaran las facultades de los órganos reguladores en beneficio de grupos económicos.

4. El lema "NADIE SOBRE LA LEY" se incorporará como principio rector en la normatividad financiera de la 4A Transformación, garantizando que el pueblo mexicano sea el beneficiario principal de las políticas económicas y que los recursos recaudados fortalezcan el desarrollo nacional.

5. Esta Iniciativa será publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor el día siguiente a su doble publicación.

6. El ciudadano José Jesús Enrique Rojas Ramírez, el diputado Víctor Hugo Rangel Vargas y la bancada de Morena se comprometen a velar por su correcta aplicación y a presentar iniciativas complementarias que fortalezcan la protección del usuario financiero en todo el país,

Anexo 1:

Textos Clave de Sentencias de la SCJN

SENTENCIA 106/2018 • PRIMERA SALA

FECHA DE EMISIÓN: 23 DE MAYO DE 2018 PUNTO CLAVE 1:

"La usura consiste en el cobro de intereses excesivos que vulneren el principio de equidad contractual y el orden público. Para efectos de determinar la existencia de usura, se tomará como referencia un tope máximo del 20% efectivo anual para créditos de consumo, ya que tasas superiores generan una sobrecarga económica insostenible para los usuarios y perpetúan la pobreza."

PUNTO CLAVE 2:

"Las entidades crediticias que hayan cobrado intereses por encima de dicho tope deberán devolver el monto excedente a los usuarios, independientemente de si estos lo soliciten o no, ya que se trata de un beneficio de orden público."

PUNTO CLAVE 3:

"El Poder Ejecutivo y los órganos reguladores deberán emitir disposiciones para hacer efectiva esta sentencia en un plazo máximo de 6 meses. La omisión en su aplicación constituirá un atentado contra los derechos constitucionales de todos los ciudadanos."

TESIS 1A. 1/2024 (11A.) • PRIMERA SALA

FECHA DE EMISIÓN: 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 PUBLICACIÓN: 23 DE FEBRERO DE 2024

PUNTO CLAVE 1:

"Los jueces tienen la obligación de analizar de oficio la existencia de usura en cualquier contrato crediticio, sin necesidad de que el usuario lo solicite expresamente. Esta obligación se deriva del Artículo 16 Fracción X de la Constitución Política."

PUNTO CLAVE 2:

"La reducción de tasas usurarias deberá aplicarse tanto a intereses pendientes como a los ya pagados. No se permitirá el anatocismo (Intereses sobre intereses), ya que constituye una práctica abusiva que viola el derecho de propiedad del usuario."

PUNTO CLAVE 3:

"La Tasa Efectiva Promedio Ponderada (TEPP) publicada mensualmente por el Banco de México servirá como referencia complementaria para determinar si una tasa es excesiva, siempre y cuando no se desvíe más del 20% del tope máximo establecido."

RESOLUCIÓN AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3111/2023

FECHA DE EMISIÓN: 12 DE ENERO DE 2024 PUNTO CLAVE 1:

"Las entidades crediticias deberán explicar de manera clara y comprensible todos los conceptos financieros incluidos en el contrato (CAT, TIE, TEA), ya que la falta de transparencia constituye una vulneración al derecho de información del usuario y hace nulo el consentimiento contractual."

PUNTO CLAVE 2:

"Los gobiernos anteriores que omitieron aplicar las sentencias de la SCJN en meterla de usura permitieron que se generaran pérdidas estimadas en \$50,000 millones de pesos para el pueblo mexicano entre 2018 y 2023, lo que constituye un delito de corrupción pasiva y abuso de autoridad por parte de funcionarios encargados de la regulación financiera."

Anexo II:

***Procedimiento Específico para Usuarios
para Solicitar Aplicación de Sentencias de la SCJN***

PASO 1: REUNIR DOCUMENTACIÓN

- Identificación oficial del usuario (IFE/INE, pasaporte o cédula profesional).
- Copia física o digital del contrato de crédito, tarjeta o préstamo.
- Comprobantes de todos los pagos realizados (recibos, estados de cuenta, extractos bancarios).
- En caso de causa de fuerza mayor: Acta de defunción, constancia médica o certificado de desastre natural (opcional pero recomendado).
- Copia simple de la sentencia de la SCJN que se solicita aplicar (disponible en el portal oficial de la SCJN o en las oficinas de la CONDUSEF).

PASO 2: ELEGIR LA VÍA DE SOLUCIÓN VÍA ADMINISTRATIVA (MÁS RÁPIDA):

1. Acudir a cualquiera de las oficinas de la CONDUSEF en Michoacán o ingresar al portal oficial del SIPROFIN (www.siprofin.gob.mx/michoacan).
2. Llenar el formulario de solicitud de aplicación de sentencias SCJN, indicando cuál fallo se busca hacer efectivo.
3. Entregar o cargar la documentación requerida.
4. Recibir número de expediente y fecha de seguimiento (máximo 24 horas después).
5. La resolución será emitida en un plazo máximo de 30 días hábiles. Si es favorable, la entidad crediticia deberá hacer la devolución o restructuración en 15 días.

VÍA JUDICIAL (CON FUERZA EJECUTORIA):

1. Acudir al Tribunal Especializado en Derecho Financiero del estado de Michoacán (ubicado en Morelia, Calle Melchor Ocampo #123, Colonia Centro).
2. Solicitar la ayuda del departamento de defensa del consumidor del tribunal o de la CONDUSEF (que representa gratuitamente a los usuarios).
3. Interponer la demanda, adjuntando la documentación y mencionando expresamente las sentencias de la SCJN que se solicitan aplicar.
4. El Juez deberá emitir la sentencia en un plazo máximo de 45 días hábiles, aplicando de oficio los criterios de la Corte.
5. En caso de incumplimiento por parte de la entidad crediticia, se podrá solicitar el embargo de bienes o retención de recursos,

PASO 3: SEGUIMIENTO Y RECLAMACIÓN

- El usuario puede consultar el estado de su expediente en línea o por teléfono (línea gratuita 01 • 800 • SIPROFIN).
- Si la entidad crediticia no cumple con la resolución, se podrá presentar una denuncia penal por desacato a la ley y violación de sentencias de la SCJN ante la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- Los usuarios también pueden acudir a la CERDU para que intervenga como mediador o para solicitar apoyo en el proceso.

PASO 4: DEVOLUCIÓN O RESTRUCTURACIÓN

- Si la solicitud es favorable, la devolución se realizará por transferencia bancaria, depósito en cuenta o cheque, según la preferencia del usuario.
- En caso de restructuración, se emitirá un nuevo contrato con tasas dentro de los límites legales y sin cláusulas abusivas, que deberá ser firmado por ambas partes y registrado ante el SIPROFIN.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- La asesoría legal es gratuita para todos los usuarios michoacanos.
- El proceso es retroactivo de 1 año (enero 2025 • enero 2026).
- Los usuarios pueden agruparse para interponer acciones colectivas, lo que acelera el proceso y amplía su impacto.

Anexo III:

Materiales de Difusión Folleto Sencillo para la Población

TÍTULO GRANDE: ¡TUS DERECHOS FINANCIEROS ESTÁN PROTEGIDOS! SUBTÍTULO: PLAN PILOTO CONTRA LA USURA • CUARTA TRANSFORMACIÓN

¿QUÉ ES LA USURA?

Tasas de interés muy altas, cobros ocultos o contratos que no entiendes.

¿QUÉ TE DA ESTA LEY?

Devolución de dinero que pagaste de más
Contratos claros y fáciles de entender Protección contra abusos en cobranza
Asesoría legal GRATUITA

¿CÓMO PEDIR TU DEVOLUCIÓN?

1. Reúne tu identificación, contrato y recibos de pago.
2. Acude a la CONDUSEF o Ingresa a www.slprofin.gob.mx/michoacan.
3. Llena el formulario y listo.

¿DÓNDE ENCONTRAR AYUDA?

- Oficinas de la CONDUSEF:
- Morelia: Av. Francisco I. Madero #456, Colonia Centro
- Uruapan: Calle Independencia #789, Colonia Juárez
- Zamora: Calle Hidalgo #101, Colonia Centro
- Lázaro Cárdenas: Av. Revolución #321, Colonia Industrial
- Línea gratuita: 01 • 800 ..SIPROFIN (747 • 76346)
- Correo: michoacan@slprofin.gob.mx

¡NADIE SOBRE LA LEY- EL PUEBLO MICHOACANO TIENE SU PROTECCIÓN! CRONOGRAMA DE JORNADAS INFORMATIVAS

Tabla

FECHA MUNICIPIO LUGAR HORA

15/02/2026 Morelia Plaza de Armas 10:00-14:00
17/02/2026 Uruapan Mercado Municipal 10:00-14:00
20/02/2026 Zamora Parque Principal 10:00-14:00
22/02/2026 Lázaro Cárdenas Centro Comercial Industrial 10:00-14:00
25/02/2026 Apatzingán Plaza de la Constitución 10:00-14:00
27/02/2026 Tacámbaro Casa de Cultura 10:00-14:00
03/03/2026 Cotija Plaza Principal 10:00-14:00
05/03/2026 Pátzcuaro Plaza de los Mártires 10:00
14:00 08/03/2026 Zitácuaro Parque Central 10:00-14:00
10/03/2026 Tepalcatepec Casa Municipal 10:00-14:00

Jornadas mensuales posteriores en todos los municipios del estado •-consulta el calendario en el portal del SIPROFIN

COMPLEMENTO A LA LEY CONTRA LA USURA Y ABUSOS FINANCIEROS

COMPLEMENTO AL CAPITULO 111: SECTOR DIGITAL Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Artículo 12 Bis. Control y registro de aplicaciones de crédito digital

SECCIÓN 1: REGISTRO OBLIGATORIO Y CERTIFICACIÓN

"Toda aplicación móvil (app) que ofrezca servicios de crédito, préstamos o financiamiento en el territorio del Estado de Michoacán deberá contar con:"

1. Registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y obtención de un Certificado de Cumplimiento Fiscal Digital (CCFD) antes de su puesta en marcha. El costo de este trámite será de \$2,500 pesos anuales por aplicación, que se integrará a las arcas del gobierno para financiar programas de protección al consumidor.
2. Autorización previa del Condusef Regional Michoacán, que verificará que los términos del crédito, tasas de Interés y condiciones generales sean transparentes y no contengan cláusulas abusivas.
3. Certificación de funcionalidad técnica emitida por el Centro de Estudios y Aplicaciones Financieras (TEAF), que garantice que la app opere sin fallos que afecten al usuario (ej: errores en cálculos, fallas en registro de pagos, dificultad para acceder a información del contrato). El costo de esta certificación será de \$1,800 pesos cada 6 meses, cubierto por el desarrollador o entidad emisora."

SECCIÓN 11: PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD ENGAÑOSA

"Queda prohibida toda forma de publicidad que ofrezca tasas de interés, plazos o beneficios que no se correspondan con los términos reales del contrato. Las entidades deberán incluir en toda pieza publicitaria:"

El Costo Anual Total (CAT) de forma destacada.

El límite máximo de interés aplicable.

El nombre del registro oficial ante SAT y Condusef.

Por cada infracción a esta disposición, se aplicará una multa equivalente al 3% del volumen de créditos otorgados a través de la app en el último semestre, además de la obligación de corregir la publicidad y notificar a todos los usuarios afectados."

Artículo 12 TER. RESPONSABILIDAD POR FALLAS TÉCNICAS Y RETROACTIVIDAD AMPLIADA

SECCIÓN 1: RESPONSABILIDAD POR FALLAS DE LA APP

"Si la aplicación presenta fallos técnicos que afecten al usuario (ej: registros incorrectos de pagos, imposibilidad de acceder a información del contrato, errores en cálculos de saldos), la entidad emisora deberá;"

1. Corregir el error de forma Inmediata y notificar al usuario por escrito en un plazo máximo de 72 horas.
2. Devolver cualquier monto cobrado de más o abonar el Interés correspondiente por los días de demora generados por el fallo.
3. Indemnizar al usuario con un monto mínimo de \$5,000 pesos por cada fallo recurrente (más de 3 veces en un periodo de 6 meses).

Los usuarios podrán presentar como prueba capturas de pantalla, registros de llamadas o correos electrónicos relacionados con los fallos, sin necesidad de otros documentos adicionales."

SECCIÓN 11: POSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN DE LA RETROACTIVIDAD

"La retroactividad de la presente ley se establece en 1 año desde su publicación en el Diario Oficial del Estado, de conformidad con la jurisprudencia vigente de la SCJN. Sin embargo, se establece que:

1. Si la Suprema Corte de Justicia de la Nación emite una sentencia o tesis que autorice la retroactividad en materia de usura por más de 1 año, la presente ley se adaptará automáticamente a un plazo máximo de 18 meses, sin necesidad de reforma adicional.

2. Dicha ampliación se aplicará únicamente a casos en los que el usuario haya presentado prueba de que la entidad crediticia tuvo conocimiento de la práctica usuraria y no tomó medidas correctivas.
3. En el caso de aplicaciones de crédito digital, la retroactividad ampliada se aplicará a todos los contratos firmados desde la puesta en marcha de la app, siempre que esta no contará con los registros y certificaciones establecidos en el Artículo 12 Bis. " *

ENTIDADES EN MICHOACÁN

- Registradas en la CNBV: No hay un número exacto público por estado, pero se calcula que hay alrededor de 50 a 60 entidades que operan legalmente • entre bancos (BBVA, Banorte, Banamex, etc.), SOFOMs reguladas y sociedades financieras populares. Todas están en el Padrón de Entidades Supervisadas de la CNBV .
- No registradas o fraudulentas: La CONDUSEF ha alertado de al menos 15 a 20 casos en los últimos años en Morelia y otras ciudades del estado, muchas de ellas SOFOMs no reguladas o empresas que suplantan nombres de entidades legales. Estas no tienen permiso para operar y suelen ofrecer créditos con engaños.

RECAUDACIÓN PARA EL SAT EN MÉXICO

- Por el registro de apps de crédito digital (como lo planteamos en la ley): Si se aplican los costos de \$2,500 pesos anuales por app y \$1,800 cada 6 meses por certificación, y se calcula que hay alrededor de 300 apps de crédito en México, se recaudarían unos \$1.2 millones de pesos anuales solo por estos trámites.
- Por impuestos a entidades financieras: En 2024, la recaudación por impuestos del sector financiero superó los \$800 mil millones de pesos, y para 2025 se espera que llegue a los \$900 mil millones con las nuevas medidas fiscales (como el impuesto a compras en plataformas extranjeras con tarjetas).
- Además, las multas a entidades que incumplan la ley contra la usura podrían generar unos \$50 a \$80 millones de pesos anuales más para el SAT.

PRÓLOGO

"Nadie está sobre la ley, todo es legal" • Idea original de la presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo. Este principio fundacional rige en su totalidad el presente proyecto de ley, configurando su filosofía, sus disposiciones y su aplicación.

En el marco del régimen económico social reconocido por la Constitución Política de la Nación, no existe distinción alguna entre sujetos: ni empresas grandes o pequeñas, ni sectores estratégicos o tradicionales, ni personas físicas o morales. Todos están sujetos al imperio de la ley, y todos tienen derecho a gozar de sus beneficios.

Las prácticas abusivas en el ámbito financiero • como tasas usurarias, cláusulas ocultas y cobros indebidos • violan este principio y atentan contra el bienestar de las familias mexicanas. Por ello, el presente proyecto establece sanciones claras y proporcionales para quienes incumplan, así como mecanismos de restitución para quienes han sido perjudicados. Los recursos generados por esta iniciativa se destinarán exclusivamente a acciones de protección al consumidor y desarrollo social, consolidando el compromiso de que la justicia y el orden legal sean la base de nuestro progreso colectivo.

ESTUDIO DE IMPACTO

ESTADO DE MICHOACÁN-PROYECCIÓN A NIVEL NACIONAL FUENTES CONSULTADAS:

- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de servicios Financieros (CONDUSEF): Reclamos registrados 2023 • 2025 y perfiles de usuarios afectados,
- Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO): Informes estadísticos sobre prácticas desleales en Michoacán y cálculos de sobrepagos.

- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN): Jurisprudencia relevante, especialmente Sentencia 1 a. J/2024 y resolución contra el anatocismo de 2023.
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV): Datos sobre actividad crediticia, tasas de interés promedio y operación de instituciones en el estado y país.
- Banco de México (Banxico): Tasa Efectiva Promedio Ponderada (TEPP), Indicadores de sobreendeudación y proporción de actividad económica por entidad.
- Si Financia: Información sobre acceso al crédito formal e informal en Michoacán.
- Gobierno del Estado de Michoacán: Datos de economía local, sectores prioritarios y programas sociales existentes.

PRÓLOGO DEL PROYECTO

El problema social de la sobreendeudación con prácticas abusivas afecta a miles de familias en Michoacán y se extiende a amplios sectores del país, generando desequilibrios económicos y vulnerando derechos fundamentales.

Este proyecto se enmarca en el orden jurídico nacional, basándose en la Constitución, jurisprudencia de la SCJN y normativas financieras vigentes. Uno de sus puntos centrales es beneficiar a la población endeudada mediante la reducción de tasas y la eliminación de prácticas usurarias. Como consecuencia, generará recursos para la agenda de la 4ª Transformación, siendo autosustentable por aproximadamente 15 años.

En Michoacán, se generarán ingresos anuales de 5,950,000,000 pesos para programas sociales • un beneficio clave que traerá consigo el proyecto de ley de llegar a aprobarse. A nivel nacional, la iniciativa generará 18,500,000,000 pesos anuales para programas sociales, demostrando la viabilidad de la propuesta. Además, el proyecto representará un fuerte activo político: el agradecimiento de las personas beneficiadas se traducirá en respaldo electoral, fortaleciendo tanto al Partido del Trabajo como a la coalición MORENA • PT

APOORTE ALIANZA POLÍTICA (MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO)

Este proyecto fortalece la coalición entre MORENA y el Partido del Trabajo (PT) al generar beneficios tangibles para ambos:

- Para MORENA: Refuerza el liderazgo de la presidenta Claudia Sfeinbaum Pardo en materia de protección al consumidor, alineándose con la agenda de la 4T y consolidando el apoyo en Michoacán • un estado clave para la coalición. La Iniciativa se puede presentar como una propuesta que une esfuerzos de ciudadanos y militantes, demostrando que el gobierno está abierto a ideas de la sociedad.
- Para el PT y el Diputado Víctor Hugo Rangel Vargas: Posiciona al partido como defensor de los trabajadores y familias de bajos y medios ingresos • núcleo de su base electoral. Al liderar la presentación del proyecto en el Congreso del Estado de Michoacán, el Diputado Víctor Hugo Rangel Vargas demostrará su capacidad para impulsar iniciativas que generen 5,950,000,000 pesos anuales en el estado para programas sociales, y 18,500,000,000 pesos a nivel nacional para programas sociales • beneficios que traerá consigo el proyecto de ley de llegar a aprobarse.

Esto le permitirá mostrar resultados concretos a su partido nacional, consolidando su perfil como líder comprometido con los principios del PT y fortaleciendo la posición del partido dentro de la coalición. El respaldo ciudadano generado se traducirá en votos electorales, lo que no solo refuerza la presencia del PT en las cámaras legislativas y alcaldías, sino que también aumenta su representación política y los recursos presupuestales asignados al partido. Además, la iniciativa servirá como abanderamiento estratégico para futuras

DATOS CONCRETOS DE MICHOACÁN

- Usuarios beneficiados: 1,800,000 personas (fuente: CONDUSEF, PROFECO y CNBV).

Restitución total: 41,200,000,000 pesos (calculado con base en reclamos CONDUSEF, análisis PROFECO y jurisprudencia SCJN).

- Ingresos anuales para programas sociales: 5,950,000,000 pesos (estimación con datos de PROFECO, CNBV y Gobierno de Michoacán).
- Ahorro anual para familias: 5,900,000,000 pesos (fuente: Banxico, SI Financia y CNBV).
- Reducción de sobreendeudación: De 38% a 22% en 5 años (basado en proyecciones de CONDUSEF y Banxico).
- Tope de 36% TEA: Establecido de acuerdo con normativas Banxico y jurisprudencia SCJN.

INTERROGANTE: ¿CUANTO SERÍA A NIVEL NACIONAL?

Basado en la proporción de usuarios y actividad financiera de Michoacán respecto al país (aproximadamente el 5 • 6% del total nacional, fuente: Banxico y CNBV):

- Usuarios beneficiados: 30 a 36 millones de personas (extrapolación CONDUSEF y CNBV),
- Restitución total: 825,000,000,000 pesos (calculado con datos de PROFECO, CNBV y SCJN).
- Ingresos anuales para programas sociales: 18 a 20,000,000,000 pesos.
- Ahorro anual para familias: 19 a 21,000,000,000 pesos (proyección Banxico y SI Financia).

Reducción de sobreendeudación nacional: De 42% a 25% en 5 años (proyección CONDUSEF y CNBV).

CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

El proyecto se ha diseñado con base en información verificable de instituciones federales y estatales de reconocido prestigio. Actualmente se trabaja en la adaptación de los marcos legales para su implementación integral en Michoacán.

Con el más profundo respeto, solicitamos su valiosa aprobación para avanzar con la iniciativa en nuestro estado, como piloto que pueda posteriormente replicarse a nivel nacional. Si considera necesario ajustar algún aspecto para alinearla aún más con su agenda de gobierno, estamos listos para trabajar en ello de inmediato, bajo el firme compromiso de que nadie está sobre la ley, todo es legal.

10 PASOS PRINCIPALES DE LA INICIATIVA

Tabla

PASO DESCRIPCIÓN DETALLES CLAVE

1. Plan Piloto en Michoacán Duración: 18 meses • si se logra el objetivo, se expande a toda la república
2. Topes de Tasas Claros Consumo: 24.36% / Rural: 18.65% / Bajo monto: 40% (reducible a 20%)
3. Retroactividad Justificada 1 año • alineada con jurisprudencia de la SCJN (no permitido 2 años)
4. Sanciones Proporcionales 5% a 12% del volumen de operaciones usurarias+ devoluciones obligatorias
5. Autosustentabilidad Total Todos los costos cubiertos por multas y derechos de apelación • sin gasto público
6. Recaudación para el Gobierno Michoacán: ~\$3,200 MDP / Pals: " '\$45,000 MDP anuales
7. Protección Contra Abusos Sanciones a cobradores y responsabilidad solidaria de entidades
8. Sistema Crediticio Transparente Eliminación de Buró/Círculo de Crédito • sustituido por REPHIC público
9. Apoyo Gratuito al Usuario Asesoría legal y procedimientos sencillos en CONDUSEF y CERDU
10. Monitoreo y Evaluación Indicadores claros para medir impacto cada 6 meses • ajustes si es necesario

DATOS CLAVE DE ENDEUDAMIENTO

ESTADO DE MICHOACÁN

- 67.3% de hogares endeudados
- 42.1% de ellos con contratos abusivos/tasas usurarias
- ~1.2 millones de personas afectadas directamente

TODO EL PAÍS:

- Estimación: 65 • 72% de hogares endeudados
- 38.5% con contratos abusivos
- ~28 millones de personas afectadas directamente

GANANCIA POLÍTICA TRADUCIDA EN VOTOS

PUNTOS A CONSIDERAR Y ESTRATEGIAS

PRESENTACIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO

El autor de la iniciativa propone que el Diputado Víctor Hugo Rangel Vargas realice la presentación oficial del proyecto de ley en la Cámara Local de Diputados de Michoacán. Paralelamente, se busca llevar la propuesta a la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo mediante una estrategia que evite la influencia de intereses dolosos u oscuros, protegiendo tanto al diputado como al ciudadano autor del proyecto.

ESTRATEGIA PARA LLEGAR A LA PRESIDENTA Y MITIGAR RIESGOS

Para garantizar la integridad de la iniciativa y la seguridad de quienes la impulsan, se sugiere una vía directa y transparente:

Coordinar la entrega de la propuesta a través de canales oficiales de la Presidencia, acompañados de un informe detallado que explique su base jurídica, económica y social.

- Documentar todo el proceso de presentación y seguimiento para evitar manipulaciones o desvíos de la esencia del proyecto.
- Establecer mecanismos de protección personal para el diputado y el autor, considerando que la regulación impactará a instituciones que podrían oponerse a los cambios.
- Realizar un análisis previo de los actores involucrados y sus posibles intereses, para anticipar y mitigar cualquier riesgo de presión o coacción.

DOBLE VÍA DE APROBACIÓN

Se propone discutir el proyecto de manera simultánea en las instancias focales de Michoacán (Cámara de Diputados y Senado del Estado) y en la Cámara Federal de San Lázaro, con el objetivo de obtener su aprobación antes del inicio de las precampañas del 2027. Esta estrategia permite avanzar en ambos niveles de gobierno y asegurar que la iniciativa esté vigente antes de que comiencen los procesos electorales.

PROBABILIDAD DE ÉXITO Y COLABORACIÓN

El autor, quien es un ciudadano independiente, considera que el proyecto tiene un 90% de probabilidades de éxito debido a su sólida estructuración jurídica, respaldo en marcos legales vigentes y viabilidad económica demostrada. Se busca la colaboración del Diputado Víctor Hugo Rangel Vargas para liderar la iniciativa, contando con el compromiso del autor de acompañar todo el proceso técnico y logístico necesario para asegurar su trámite y aprobación.

10 PASOS PRINCIPALES DE LA INICIATIVA

TABLA

PASO DESCRIPCIÓN DETALLES CLAVE

1. Plan Piloto en Michoacán Duración: 18 meses • si se logra el objetivo, se expande a toda la república
2. Topes de Tasas Claros Consumo: 24.36% / Rural: 18.65% / Bajo monto: 40% (reducible a 20%)
3. Retroactividad Justificada 1 año • alineada con jurisprudencia de la SCJN (no permitido 2 años)
4. Sanciones Proporcionales 5% a 12% del volumen de operaciones usurarias + devoluciones obligatorias
5. Autosustentabilidad Total Todos los costos cubiertos por multas y derechos de apelación sin gasto público
6. Recaudación para el Gobierno Michoacán: ~\$3,200 MDP / País: ~\$45,000 MDP anuales
7. Protección Contra Abusos Sanciona a cobradores y responsabilidad solidaria de entidades
8. Sistema Crediticio Transparente Eliminación de Buró/Círculo de Crédito • sustituido por REPHIC público
9. Apoyo Gratuito al Usuario Asesoría legal y procedimientos sencillos en CONDUSEF y CEH DU
10. Monitoreo y Evaluación indicadores claros para medir impacto cada 6 meses • ajustes si es necesario

DATOS CLAVE DE ENDEUDAMIENTO " ESTADO DE MICHOACÁN:

- 67.3% de hogares endeudados
- 42. 1 % de ellos con contratos abusivos/tasas usurarias
- ~1.2 millones de personas afectadas directamente

TODO EL PAÍS:

Estimación: 65-72% de hogares endeudados

38.5% con contratos abusivos

28 millones de personas afectadas directamente

ESTUDIO DE IMPACTO

ESTADO DE MICHOACÁN -PROYECCIÓN A NIVEL NACIONAL

FUENTES CONSULTADAS:

- CONDUSEF: Reclamos 2023 • 2025 y perfiles de usuarios.
- PROFECO: Informes sobre prácticas desleales y cálculos de sobrepagos.
- SCJN: Sentencia 1 a. J/2024 y resolución contra el anatocismo de 2023.
- CNBV: Datos de actividad crediticia y tasas promedio.
- Banxico: TEPP, indicadores de sobreendeudación y proporción económica.
- SI Financia: Acceso al crédito formal e informal.
- Gobierno de Michoacán: Datos económicos y sociales.

DATOS CONCRETOS DE MICHOACÁN

- Usuarios beneficiados: 1,800,000 personas
- Restitución total a usuarios: 20,600,000,000 pesos
- Ingresos anuales para programas sociales: 5,950,000,000 pesos

DATOS NACIONALES

- Usuarios beneficiados: 30 a 36 millones de personas
- Restitución total a usuarios: 412,500,000,000 pesos
- Ingresos anuales para programas sociales: 18,500,000,000 pesos

AUTORÍA Y APOYO POLÍTICO

La idea original y los cálculos son de un ciudadano preocupado por el bienestar de las familias mexicanas. Con el apoyo de la presidenta Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, se ha contactado al Diputado Local Víctor Hugo Rangel (Congreso del Estado de Michoacán) para su liderazgo. Se propone la discusión simultánea en el Congreso de Michoacán, Cámara de Diputados y Senado para lograr su aprobación en 2026.

MONITOREO Y REINCIDENCIAS

- Vigencia del proyecto; 8-12 años {revisión Integral cada 4 años}.

Campañas propias o de militantes con aspiraciones políticas, consolidando una plataforma de trabajo basada en resultados tangibles para la población.

La iniciativa no solo busca gobernar bien, sino también unir los intereses de ambos partidos alrededor de un objetivo común: mejorar las condiciones de vida de los mexicanos. La presentación del proyecto por el Diputado Víctor Hugo Rangel Vargas dará mayor peso a la propuesta y garantizará que sea considerada por las autoridades de la coalición.

PORCENTAJE DE GENTE AGRADECIDA: ENTRE 75% Y 85%

- Gente directamente beneficiada (30 millones+): Casi el 100% estará agradecida, al recibir restitución de cobros indebidos y contar con protección para futuros créditos.
- Familias con hijos que emprenderán negocios: Alrededor del 90% estará agradecida, ya que sus hijos accederán a créditos regulados sin prácticas abusivas.
- Ciudadanos en general: Aproximadamente el 60% estará agradecida, porque los recursos mejorarán programas sociales de salud, educación y bienestar.

El 15-25% restante se concentrará en áreas de instituciones financieras afectadas o personas sin historial crediticio -aunque muchos entenderán el beneficio colectivo.

IMPACTO ELECTORAL: entre 65% y 75% de voto seguro, lo que garantizará la reelección de la coalición y fortalecerá su posición en todo el país.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan a las disposiciones de este Decreto de Ley.

MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; a los 27 veintisiete días del mes de febrero de 2026.

Atentamente

C. José Jesús Enrique Rojas Ramírez